

98

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2017-00377
DEMANDANTE: CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA
DEMANDADA : MARÍA ISABEL TORRES VANEGAS

1.- MODIFICAR y aprobar la liquidación de crédito allegada por la pasiva, en los siguientes términos, según el mandamiento de pago proferido el 28 de agosto de 2017 –Fl.19- y la información que obra en el plenario.

CAPITAL \$ 3'441.697 + intereses moratorios desde el 25 de agosto de 2017 al 08 de septiembre de 2021 – 49 meses, 13 días- - 2.42% \$ 4'117.256 = **7'558.953**

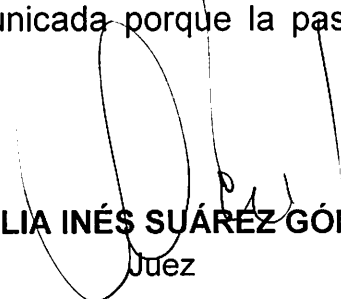
TOTAL, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A 08 de septiembre de 2021:
\$7'558.953.

2.- Se requiere una vez más a la apoderada para que presente las liquidaciones de crédito conforme el mandamiento de pago, incluyendo únicamente **capital e intereses** y no otros gastos como quiera que éstos se tienen en cuenta en la liquidación de costas practicada por secretaría, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados dentro del proceso.

3.- Se le da a conocer a la petente que revisada la plataforma de depósitos judiciales que se llevan en ésta oficina no se encuentran dineros consignados a favor del proceso referenciado.

4.- Anexar al plenario y dejar en conocimiento de las partes las comunicaciones procedentes de las diferentes entidades bancarias BANCOOMEVA, ITAÚ, CITI, FALABELLA, donde dan a conocer que no toman nota de la cautela comunicada porque la pasiva no tiene vínculos con esas financieras. –fls.84 a 87-.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

Juez